Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 29 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 059 FORMALIZADO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE BIOPSIA CON AGUJA FINA PARA ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO PARA EL INCAN – PLURIANUAL" ID N° 417.294.-

Capiatá, 27 de marzo del 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE BIOPSIA CON AGUJA FINA PARA ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO PARA EL INCAN – PLURIANUAL" ID N° 417.294.

CONSIDERANDO:

Nota de Pedido de Origen recepcionado a través de Mesa de Entrada UOC N° 03 Instituto Nacional del Cáncer en fecha 07 de marzo del 2025, del Servicio de Endoscopia Digestiva del Instituto Nacional del Cáncer, por la cual se solicita la Ampliación del Monto del Contrato en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE BIOPSIA CON AGUJA FINA PARA ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO PARA EL INCAN – PLURIANUAL" ID N° 417.294, manera a dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación de monto del Contrato.

Que, el Contrato N° 059 fue formalizado en fecha 01 de noviembre del 2022, y su vigencia es hasta cumplimiento total de las obligaciones.

Que, a través de nota de fecha 20 de marzo del 2025, la firma JACK FACK S.R.L., ha expresado su conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato en el marco de la presente licitación.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación de monto de contrato. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen UOC INCAN N° 38/2025 de fecha 25 de marzo del 2025, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL

Dra. Jabibi Noguera
Directora General
INCAN

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 29 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 059 FORMALIZADO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE BIOPSIA CON AGUJA FINA PARA ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO PARA EL INCAN – PLURIANUAL" ID N° 417.294.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 059 FORMALIZADO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE BIOPSIA CON AGUJA FINA PARA ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO PARA EL INCAN – PLURIANUAL" ID N° 417.294,** de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario Ofertado IVA Incluido	Monto Total IVA Incluido	Cantidad Ampliada	Monto Ampliado
1	42142504-9999	Aguja fina de biopsia para ultrasonido endoscópico	PARA CAPACIDADES DE CORTES PRECISAS, ESTABILIDAD Y CONTROL DEL DISPOSITIVO. DE CROMO-COBALTO Y/O NITINOL, PATRÓN ECOGÉNICO HASTA LA PUNTA, CON PUNTA TRIDENTE FRANCING, RESISTE DEFORMACIÓN Y DESPUNTE. LARGO DE AGUJA Y CATÉTER AJUSTABLE. GAUGE: 22G. DIÁMETRO CATÉTER: 1.40MM O MAS PARA CANAL DE TRABAJO 2.4MM O MAS.	UNIDAD	UNIDAD	197	Boston Scientific	Irlanda / USA / Puerto Rico / Holanda / México / Francia / Alemania / Costa Rica	4.045.000	796.865.000	39	157.755.000

El Monto Total de la Ampliación asciende a la suma de: Gs. 157.755.000.- (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil.)

Artículo 2° Autorizar la suscripción de la Adenda de Ampliación a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Artículo 3° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 4° Ordenar que la Firma **JACK FACK S.R.L.,** presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a la extensión de la vigencia.-

Artículo 5° Establecer que la Adenda sea suscrita por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

Artículo 6° La presente erogación será financiado de conformidad a las previsiones presupuestarias destinadas para dicho fin.-

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL

DRA. JABIBI NOGUERA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER